

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXX</b>	Salta, 6 de febrero de 1979	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 16 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILIS</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755</b>
<b>Nº 10.667</b>	<b>ROBERTO AUGUSTO ULLOA</b> Capitán de Navío (R.) Gobernador	<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b>	
Tirada de 500 ejemplares Res. Nº 8/79 — M. G. J. y E.	<b>RENÉ JULIO DAVIDS</b> Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	<b>ZUVIRIA 536</b>	
<b>HORARIO</b>	<b>Ing. PABLO A. MÜLLER</b> Ministro de Economía	<b>TELEFONO Nº 14780</b>	
Para la publicación de avisos <b>LUNES A VIERNES</b> de 7,30 a 13 horas	<b>Dr. GASPAR J. SOLA</b> Ministro de Bienestar Social	<b>Sr. ROSENDO SOTO</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

### CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

### RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

## I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Posesión veintañal y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

## II - SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000).  
b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000).  
c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).

## Ejemplares sueltos:

- a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150).  
b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250).  
c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900).

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

## SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de B. Social Nº 2176 del 29-12-78	— Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Ministerio de B. Social de la Provincia .....	360
M. de B. Social Nº 2177 del 29-12-78	— Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Ministerio de B. Social de la Provincia .....	360
M. de B. Social Nº 2178 del 29-12-78	— Dejar cesante por abandono de servicios a la señora Marta del Valle Villegas de Alvarez, auxiliar administrativa del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" .....	361
S. G. de la Gob. Nº 2181 del 29-12-78	— Conceder licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1978, al señor Director General de Información Pública Dn. Alberto Carlos Torres de la Puerta .....	361
S. G. de la Gob. Nº 2182 del 29-12-78	— Autorizar la contratación directa efectuada por Fiscalía de Gobierno con la firma Luis C. D'Jallad de esta ciudad .....	361
M. de B. Social Nº 2183 del 29-12-78	— Reubicar presupuestariamente a la señora Victoria Jorge de Rumi del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" .....	361
M. de B. Social Nº 2184 del 29-12-78	— Otorgar un subsidio por la suma de \$ 11.049.704 a favor del Consejo Particular de Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul de la Ciudad de Salta .....	362
M. de B. Social Nº 2185 del 29-12-78	— Dejar cesante al señor Eduardo Sergio Leiva, agente inventariador del Hospital de Niños .....	362

	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 2187 del 29-12-78 — Modificar parcialmente el anexo que forma parte del Decreto 1643/77 correspondiente a Jurisdicción 4, Unidad de Servicio 3/38 .....	362
M. de Gobierno Nº 2188 del 29-12-78 — Aprobar la Licitación Pública Nº 1/79, convocada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia .....	362

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****DESCRIPCION**

M. de Economía Nº 1874-D del 29-12-78 — Prorrogar la designación temporaria de la señorita Margarita Carmen López, para que continúe prestando servicios en la Dirección General de Presupuesto y Finanzas .....	363
M. de Economía Nº 1875-D del 29-12-78 — Aceptar la renuncia presentada por el señor Marcos Guzmán de A.G.A.S. ....	363
M. de Economía Nº 1876-D del 29-12-78 — Aceptar la renuncia presentada por el señor Angel Ciriaco Rodas de la Dirección General de Arquitectura .....	363
M. de Economía Nº 1877-D del 29-12-78 — Aceptar la renuncia presentada por el señor Marcelino Rojo de A.G.A.S. ....	363
M. de Economía Nº 1878-D del 29-12-78 — Reconocer diferencia de haberes a favor del Ing. Agr. José Luis Giménez, Jefe de División Sanidad Vegetal del Dpto. de Agricultura de la Dirección General Agropecuaria .....	363

**LICITACION PUBLICA**

Nº 33276 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 001/79 .....	363
Nº 33272 — Gas del Estado, Lic. Nº GDC/SAL 129 .....	364

**EDICTO CITATORIO**

Nº 33297 — Carlos Julio Eckhardt .....	364
Nº 33292 — Andrés Segundo Fiore .....	364
Nº 33291 — Pedro Damián Díaz .....	364
Nº 33259 — Rodolfo Aldo Juncosa .....	364

**EDICTO DE APREMIO**

Nº 33280 — Cabino Guaymás .....	365
---------------------------------	-----

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 33295 — Patrón Roberto Luis o Roberto Patrón Costa Aráoz .....	365
Nº 33289 — Francisca Bermejo y Jorge Sare Casap .....	365
Nº 33278 — Zerrudo Manuel .....	365
Nº 33277 — María Adela Zelaya de Estrada .....	365

**REMATE JUDICIAL**

Nº 33296 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº 39.148/78 .....	365
Nº 33294 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 31.860/78 .....	365
Nº 33286 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 31.418/78 .....	366

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 32299 — El Algarrobal S. A. ....	366
-------------------------------------	-----

**CONTRATO SOCIAL**

33298 — Ginotex S. R. L. ....	371
-------------------------------	-----

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 33274 — Cooperativa Popular de Crédito Ltda., para el día 18-2-79 .....	372
--	-----

**RECAUDACIONES**

Nº 33301 — Del día 5-2-79 .....	372
---------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**M. de B. Social - Decreto Nº 2176 - 29-12-78.  
Expte. Nº 72-01464/78.**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, cuyo texto a la letra dice:

“Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Deportes y Turismo, Gral. de Br. (RE) Don Arturo Enrique Barbieri en adelante “El Ministerio” y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia, Cap. de Fragata D. Marcelo Coll Arias, en adelante “La Provincia”, se celebra el siguiente Convenio.

“Artículo 1º - “El Ministerio”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 2185/78, otorga a “La Provincia” en carácter de subsidio, la suma de Ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos (\$ 8.545.000) para el Programa de Campamentos Infanto-Juveniles en un todo de acuerdo con las constancias del expediente 199/78 respectivamente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación - Subsecretaría de Turismo Social que forma parte integrante de este Convenio.

“Artículo 2º - “La Provincia” se compromete a:

- a) Destinar la totalidad de la suma referida en el artículo 1º al desarrollo del Programa de Campamentos Infanto-Juveniles a partir de la fecha de entrega de los fondos.
- b) Llevar a cabo la ejecución del Programa, atendiendo en forma primordial la faz técnica y social del mismo.
- c) Remitir trimestralmente a la Subsecretaría de Turismo Social informe acerca de las etapas cumplidas durante el desarrollo del Programa, como así también, un detalle del trabajo social efectuado, adjuntando copias de los documentos o comprobantes de las inversiones concretadas en el trimestre.
- d) La rendición de cuentas del referido subsidio, deberá efectuarse conforme a las normas contenidas en los artículos 22 y 23 del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos de Control Legal y Contable del Tribunal de Cuentas de la Nación, aprobado por Resolución Nº 1658/77 de ese Cuerpo.
- e) La Beneficiaria deberá arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del Programa.

“Artículo 3º - En caso de incumplimiento del presente Convenio, podrá ser declarada sin efec-

to debiendo reintegrar la suma recibida dentro de un plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de rescisión del presente Convenio. Queda establecido que la devolución de los fondos en caso de rescisión del Convenio, será por la vía ejecutiva.

“Artículo 4º - El Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, Subsecretaría de Turismo Social, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos hasta la concreción total del Programa, así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros de contabilidad y toda documentación perteneciente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin “La Provincia” tomará los recaudos correspondientes.

“Artículo 5º - Para todos los efectos emergentes a este Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, en la calle Defensa 120 - 5º Piso y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta en la calle Maipú 663, ambos en la Capital Federal.

“En prueba de conformidad, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre de 1978.

“Otro sí digo: Al final del inc. e) del Art. 2º, debe agregarse el siguiente párrafo: “o reajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, dando cuenta de ese reajuste al Ministerio”.

“Art. 3º: siete palabras testadas No Valen. Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Fragata-Ministro de Bienestar Social - Fdo.: Gral. Br. (RE) Arturo Enrique Barbieri, Secretario de Estado de Deportes y Turismo”.

**M. de B. Social - Decreto Nº 2177 - 29-12-78.  
Expte. Nº 66-48.097/78.**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Deportes y Turismo, General de Brigada (RE) Don Arturo Enrique Barbieri, en adelante “El Ministerio” y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia, Capitán de Fragata (RE) Don Marcelo Coll Arias, en adelante “La Provincia”, se celebra el siguiente Convenio:

“Artículo 1º - El Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la resolución ministerial Nº 2534/78, otorga a la provincia en carácter de subsidio la suma de Diez millones setecientos sesenta y seis mil pesos (\$ 10.766.000) de los cuales Tres millones setecientos sesenta y seis mil pesos (\$ 3.766.00) será entregada con destino al desarrollo del Programa de Infraestructura de Campamentos Infanto Juveniles - Compra de elementos de campamento; Cinco millones de pesos (\$ 5.000.00) pa-

ra el Programa de Campamentos Infanto Juveniles para Area de Frontera y Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) para el Programa de Infraestructura de Area de Frontera, en un todo de acuerdo con las constancias del expediente Nº 264/78 de la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, que forma parte integrante de este Convenio.

Artículo 2º - La Provincia se compromete a:

- a) Destinar la totalidad de las sumas referidas en el artículo 1º al desarrollo de los Programas de Infraestructura de Campamentos Infanto-Juveniles, Compra de elementos, Campamentos Infanto-Juveniles para Area de Frontera y de Infraestructura de Area de Frontera, a partir de la fecha de entrega de los fondos.
- b) Llevar a cabo la ejecución de los Programas, atendiendo en forma primordial la faz técnica y social de los mismos.
- c) Remitir trimestralmente a la Subsecretaría de Turismo Social informa acerca de las etapas cumplidas durante el desarrollo de los Programas, como así también, un detalle del trabajo social efectuado, adjuntando copias de los documentos o comprobantes de las inversiones concretadas en el trimestre.
- d) La rendición de cuentas de los referidos subsidios, deberán efectuarse conforme a las normas contenidas en los artículos 22 y 23 del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos de Control Legal y Contable del Tribunal de Cuentas de la Nación, aprobado por Resolución Nº 1658/77 de ese Cuerpo.
- e) El aporte financiero que por la presente efectúa el Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por el "ente" con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

Artículo 3º - En caso de incumplimiento del presente Convenio podrá ser declarado sin efecto debiéndose reintegrar las sumas recibidas dentro de un plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de rescisión del presente Convenio. Queda establecido que la devolución de los fondos en caso de rescisión del Convenio, será por la vía ejecutiva.

"Artículo 4º - El Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, Subsecretaría de Turismo Social podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos hasta la concreción total de los Programas, así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros de contabilidad y toda documentación perteneciente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

"Artículo 5º - Para todos los efectos emergentes a este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: El Ministerio de Bienestar Social de la Nación, en la calle Defensa 120-5º Piso y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en la calle Maipú 663 - piso 1º, ambos de la Capital Federal.

"En prueba de conformidad, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre de 1978. Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Fragata-Ministro de Bienestar Social - Fdo.: Gral. Br. (RE) Arturo Enrique Barbieri, Secretario de Estado de Deportes y Turismo".

**M. de B. Social - Decreto Nº 2178 - 29-12-78. Expte. Nº 66-46.320/78.**

Artículo 1º — Con vigencia al 4 de enero de 1978, déjase cesante por abandono de servicios, a la señora Marta del Valle Villegas de Alvarez, documento nacional de identidad Nº 10.166.192, clase 1951, legajo Nº 28.122, agrupamiento B-II, categoría 04, auxiliar administrativa del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, de conformidad al sumario administrativo instruido por resolución ministerial Nº 718 de fecha 16 de agosto de 1978 y a las disposiciones establecidas en el artículo 27, inciso c) de la ley Nº 3957.

**S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 2181 - 29-12-78. Expte. Nº 05-7982/78.**

Artículo 1º — Conceder la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1978, al señor Director General de Información Pública, Don Alberto Carlos Torres de la Puente, a partir del día 2 de enero de 1979.

Art. 2º — Encargar interinamente el Despacho de la Dirección General de Información Pública a partir del 2/1/79, al señor Justo Román Bravo, mientras dure la ausencia de su titular.

**S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 2182 - 29-12-78. Expte. Nº 07-00553/78.**

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27, inciso E) de la Ley de Contabilidad Vigente, autorízase la contratación directa efectuada por Fiscalía de Gobierno con la firma Luis C. D'Jallad de esta ciudad, para la compra de libros, cuyo importe total asciende a Dos millones novecientos doce mil pesos (\$ 2.912.000.-), según consta en facturas que conen a fs. 2/13.

**M. de B. Social - Decreto Nº 2183 - 29-12-78. Expte. Nº 66-46.190/78.**

Artículo 1º — La actual Secretaría General del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" pasa a nivel de Departamento con dependencia directa de la citada dirección, quedando bajo su delegación: Mesa de Entradas, Despacho, Oficina de Personal, Imprenta y la coordinación de tareas con la Comisión Protectora del referido nosocomio.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de diciembre de 1978, reestructurase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, convirtiendo los cargos que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley Nº 5274:

Un cargo vacante de agrupamiento F-IIa2 - categoría 12- Unidad de Servicio 2/7, Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

Un cargo vacante de agrupamiento B-II, categoría 11, Unidad de Servicio 2/8, Hospital de Niños.

Un cargo de agrupamiento B-I, categoría 19 de la Unidad de Servicio 2/7, Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", del que es titular la señora Victoria Jorge de Rumi, creando en reemplazo de los mismos y con igual vigencia.

Un cargo de agrupamiento B-I, categoría 22, con destino a la Unidad de Servicio 2/7, Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

Art. 3º — Descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 7, Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", el cargo creado en el artículo 2º del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 4º — Reubíquese presupuestariamente a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Victoria Jorge de Rumi, legajo Nº 06128 del cargo de agrupamiento B-I, categoría 19, Secretaría General, al cargo de agrupamiento B-I, categoría 22, Jefa de Departamento del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" - Unidad de Servicio 2/7.

**M. de B. Social - Decreto Nº 2184 - 29-12-78.**  
Expte. Nº 66-48.438/78.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de Once millones cuarenta y nueve mil setecientos cuatro pesos (\$ 11.049.704) a favor del Consejo Particular de Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl de la ciudad de Salta, destinado a la compra de diversos elementos para la implementación de un Hogar de Ancianas en la localidad de Cachi, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2º de la ley Nº 5024.

**M. de B. Social - Decreto Nº 2185 - 29-12-78.**  
Expte. Nº 66-42.584/77.

Artículo 1º — Con vigencia al 12 de diciembre de 1977, déjase cesante al señor Eduardo Sergio Leiva, legajo Nº 19.232 - agrupamiento B-I, categoría 13, agente inventariador del Hospital de Niños, por incumplimiento a sus deberes como empleado público, actos de indisciplina y abandono de servicio, de conformidad a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo instruido según resolución ministerial Nº 1988/77.

**S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 2187 - 29-12-78.** Expte. Nº 66-43627/78.

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el anexo que forma parte del Dcto. 1643/77, correspondiente a Jurisdicción 4, Unidad de Servicio 3/38, incluyendo al personal que se detalla a continuación, en los agrupamientos y categorías que en cada caso se especifica:

Castillo, Norberto, Clase 02, Categoría 19, corresponde Agrup. B-I Categ. 19, a partir del 1/5/77.

Salomon, Tufik, Clase 09, Categoría 19, co-

rresponde Agrup. D-I Categ. 19, a partir del 1/5/77.

Rivero, Mario Benito, Clase 02, Categoría 15, corresponde Agrup. B-I, Categoría 15, desde el 1º/5/77 y hasta el 8/10/78.

Carrillo, Manuel Ernesto, Clase 02, Categoría 01, corresponde Agrup. CI-II, Categoría 06, a partir del 8/6/77.

Sánchez, Juan Alberto, Clase 02, Categoría 01, corresponde Agrup. CI-II, Categoría 06, a partir del 14/7/77.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo 1º y con encuadre en el artículo 8º de la Ley 5274/78, reestructúrase la planta permanente de Jurisdicción 4, Ministerio de Bienestar Social, conforme al siguiente detalle:

**Suprimir:**

**Unidad de Organización 3 - Secretaría de Estado de Seguridad Social.**

Un (1) cargo de Agrupamiento A-IV - Categoría 21.

Un (1) cargo de Clase 09 - Categoría 14.

**Unidad de Servicio 3/38 - Dirección de Familia Minoridad**

Un (1) cargo de Agrupamiento B-II - Categoría 06

Un (1) cargo de Agrupamiento CI-II - Categoría 09

**Unidad de Servicio 3/42 - Dirección de Deportes y Cultura Física**

Un (1) cargo de Agrupamiento B-II - Categoría 12

**Crear:**

**Unidad de Servicio 3/38 - Dirección de Familia y Minoridad**

Un (1) cargo de Agrupamiento B-I - Categoría 19

Un (1) cargo de Agrupamiento D-I - Categoría 19.

Un (1) cargo de Agrupamiento B-I - Categoría 15.

Dos (2) cargos de Agrupamiento CI-II - Categoría 06.

**M. de Gobierno - Decreto Nº 2188 - 29-12-78.**  
Expte. Nº 50-33.704/78.

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1/79, convocada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, según autorización conferida por resolución ministerial Nº 1568-D/78 y adjudicanse a las firmas que seguidamente se detallan, la provisión de los elementos y por los importes que en cada caso se especifican, lo que hace un total de Ciento treinta y cuatro millones tres mil cuatrocientos pesos (\$ 134.003.400):

Eduardo Sivero Viveres secos:	
renglón 22	\$ 485.000
Miguel Nazr: Viveres secos; renglones 2, 4, 8, 10, 11 y 21	\$ 10.215.000
Materia prima para la elaboración de pan; renglón 3	\$ 55.600.000
Leña fajina; mezcla renglón 1	\$ 5.750.000
Domingo Batule e Hijos S.A.: Viveres secos; renglones 1, 3, 12, 15, 18, 19, 23 y 24	\$ 22.576.900

Materia prima para la elaboración de pan; renglón 4	\$	2.271.500
Jorge Aguilera: Verduras frescas varias; renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	\$	15.305.000
Néstor Abraham Vittar: Carne novillo especial; renglón 1	\$	21.800.000
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>134.003.400</b>

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputara de la siguiente manera (Ejercicio 1978):

Jurisd.	U. Org.	Fin.	Func.	Secc.	Sect.
3	6	3	30	0	1
3	6	3	30	0	1

Ppal.	Parc.		
2	1	\$	128.253.400
2	4	\$	5.750.000

**TOTAL \$ 134.003.400**

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a realizar la compra directa de los siguientes renglones correspondientes a rubros que componían la Licitación Pública Nº 1/79 y que resultaron desiertos por falta de propuestas, en algunos casos y desestimación de las presentadas en otros, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 inc. B) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), respetándose los requisitos base de tal Licitación:

Viveres secos: (valor estimativo \$ 9.000.000,-)  
Renglones 5, 6, 7, 9, 13, 14, 16, 17 y 20.  
Materia prima para la elaboración de pan: (valor estimativo \$ 2.400.000,-)  
Renglones 1 y 2  
Carne novillo especial (valor estimativo pesos 11.000.000,-)  
Renglón 2.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### M. de Economía - Resolución Nº 1874-D - 29-12-78.

Artículo 1º — Promorar, con vigencia al 26-12-78 y hasta el 31-12-78, la designación temporaria de la señorita Margarita Carmen López dispuesta por Resolución Ministerial Nº 875-D/78, para que continúe prestando servicio en la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, con remuneración equivalente a categoría 01.

### M. de Economía - Resolución Nº 1875-D - 29-12-78. Expte. Nº 34-95067/78.

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el señor Marcos Guzmán, L.E. Nº 3.902.314, clase 1923, Legajo Personal Nº 15453, al cargo de Agrup. G - Clase II, Categoría 11 (chófer) de la Planta Permanente de la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios jubilatorios ordinarios acordados por Resolución Nº 2314-P/77 (Expte. 73-4822/77) de

la Caja de Previsión Social de la Provincia y a partir del 1º de diciembre de 1978.

### M. de Economía - Resolución Nº 1876-D - 29-12-78. Expte. Nº 28-25516/78.

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1º de noviembre de 1978, la renuncia presentada por el señor Angel Ciriaco Rodas, L.E. Nº 3.957.588, Legajo Personal Nº 29132 al cargo de Agrup. F - Clase IIbI, Categoría 05 (Ayudante gomero - peón de patio) de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, para acogerse a los beneficios jubilatorios acordados por la Caja de Previsión Social de la Provincia por Resolución Nº 1332-P (Expediente Nº 73/4968/77).

### M. de Economía - Resolución Nº 1877-D - 29-12-78. Expte. Nº 34-95619/78.

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1º de diciembre de 1978, la renuncia presentada por el señor Marcelino Rojo, L.E. Nº 3.891.638, Clase 1917, Legajo Personal Nº 15.466 al cargo de Agrup. G - Clase II - Categoría 11 (chófer) de la Planta Permanente de la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria acordada por la Caja de Previsión Social de la Provincia mediante Resolución Nº 1399-p (Expte. Nº 73-2489/76).

### M. de Economía - Resolución Nº 1878-D - 29-12-78. Expte. Nº 19-02201/78.

Artículo 1º — Reconocer la diferencia de haberes existentes entre las categorías 20 y 22; a favor del Ing. Agr. José Luis Giménez, Jefe de División Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura de la Dirección General Agropecuaria, a partir del 20 de marzo del corriente año, fecha desde la que se desempeña como Jefe del Departamento de Agricultura de dicha Dirección, por ausencia de su titular, Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, quien cumple funciones de Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 33276 T. Nº 18627

### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

#### Complejo Minero Fabril Tonco

Llámase a Licitación Pública Nº 001/79 para la provisión de Electrobombas (6), y Juego de Reparación de las mismas.

Apertura: 15/2/79, horas: 13,00

Entrega de Pliegos: Sede Complejo Minero Fabril Tonco, sita en Km7 Ruta 9 Camino a Vaqueros, Salta, Capital. C.C Nº 19.

Valor del Pliego: Sin Cargo

Publicaciones: 4 (cuatro) días a partir del 2/2/79. Agustín Rosa, Jefe Administración.

Imp. \$ 4.800

e) 2 al 7-2-79

O. P. Nº 33272

F. Nº 4593

Ministerio de Economía

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 129

Refrigerios para Administración Salta.

Apertura: 1º marzo 1979. Horas 9.

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 130

Limpieza y diligencias en Administración Salta.

Apertura: 1º marzo 1979. Horas 15.

Retirar Pliegos en: 20 de Febrero 56, Of. Compras - Salta, Capital.

Valor al cobro \$ 9.600

e) 1 al 12-2-79

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 33297

T. Nº 18642

Ref.: Expte. Nº 34-82257/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Carlos Julio Eckhardt, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 200 Has. del inmueble rural denominado "Ranchillos", catastro Nº 1649 del Departamento de Orán, con una dotación de 105 ls./seg. a derivar del río San Francisco —margen derecha— por Desagüe del Talar, mediante sistema de bombeo. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de diciembre de 1978. — P.P. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R). - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S. - E. O. y A.

Imp. \$ 25.000

e) 6 al 19-2-79

O. P. Nº 33292

S/C. Nº 1709

Ref.: Expte. Nº 34-53141/74 y Agr. 17348/48, 14546/48 y 14093/48.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Andrés Segundo Fiore, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 30 Has. y 90 Has. de los catastros números 692 y 693 respectivamente, y 90 Has. con carácter Temporal-Eventual del catastro Nº 693, en el inmueble identificado como Fracción Finca "El Arenal" ubicado en el Departamento de Anta, con dotaciones de 15,75, 47,25 y 27,25 ls./seg. a derivar del río Pasaje o Juramento —margen izquierda— por medio de un canal propio a construir.

Las concesiones originales fueron solicitadas por expedientes Nros. 17348/48, 14546/48 y 14093/48 sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo solicitado por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de enero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S. E. O. y A.

Sin cargo

e) 5 al 16-2-79

O. P. Nº 33291

S/C. Nº 1708

Ref.: Expte. Nº 34-2048/49.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Pedro Damián Díaz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar por usos y costumbres y con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 7.203 m<sup>2</sup>, de la finca La Higuera, catastro Nº 313, ubicado en la localidad de Angastaco, Departamento San Carlos, con una dotación de 0,38 l./seg. a derivar del Río Angastaco —margen derecha— mediante una acequia comunera. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de enero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S. E. O. y A.

Sin cargo

e) 5 al 16-2-79

O. P. Nº 33259

T. Nº 18611

Ref.: Expte. Nº 34-95743/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Rodolfo Aldo Juncosa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 214 Has. 0001,94 m<sup>2</sup> del inmueble identificado como Fracción G-2 de Finca Palermo, catastro Nº 6712, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 112,35 ls./seg. a derivar de la margen derecha del Río Seco, por medio de un canal comunero. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto Nº 4640/59, Expte. Nº 13044/48.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 22 de enero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A. G.A.S. - E. O. y A.

Imp. \$ 25.000

e) 30-1 al 12-2-79

## EDICTO DE APREMIO

O. P. Nº 33280

T. Nº 18630

La Municipalidad de La Merced, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres (3) días perentorios a Don GABINO GUAYMAS o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de Apremio seguido por la Municipalidad de La Merced vs. GABINO GUAYMAS, por cobro de Servicios de Aguas Corrientes y Alumbrado y Limpieza Catastro Nº 2532 Expte. Nº 0030, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de ausentes. — La Merced, Enero 10 de 1979.

Enrique Cancelare, Subof. My. (R.) - Presidente Comisión Municipal.

Imp. \$ 4.200

e) 2 al 6-2-79

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 33295

T. Nº 18639

En el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Patrón Roberto Luis o Roberto Luis Patrón Costa Araújo. Expte. Nº 15.297/78. Publicación por 3 días. — Salta, diciembre 19 de 1978. — Fdo.: Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 6 al 8-2-79

O. P. Nº 33289

T. Nº 18634

El doctor Luis Félix Costas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en Expte. Nº 26.634/78, Sucesorio de FRANCISCA BERMEJO y JORGE SARE CASAP, llama a acreedores y herederos a fin de que hagan valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de Ley — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 15 de 1978. — Dra. Hortensia M. Salas, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 5 al 7-2-79

O. P. Nº 33278

T. Nº 18631

La Dra. Liliana de Genovese, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de 6ta. Nominación, en los autos "ZERRUDO, Manuel - Sucesorio", Expte. Nº 14.953/78, cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres días. Salta, 7 de noviembre de 1978.

Imp. \$ 4.200

e) 2 al 6-2-79

O. P. Nº 33277

T. Nº 18629

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de MARIA ADELA ZELAYA de ESTRADA", Expte. Nº 14.801/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores

de la causante María Adela Zelaya de Estrada, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Salta, 28 de diciembre de 1978. — Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 2 al 6-2-79

### REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 33296

T. Nº 18641

#### Por EFRAIN RACIOPPI JUDICIAL

El día 9 de febrero de 1979 a las 18 horas en mi oficina de remates ubicada en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos caratulados: D.S.R.L. vs. V. E. del V. R. de, procederé a rematar sin base: Una máquina de coser automática marca Singer, número 84216 empotrada en un mueble de madera, faltándole el pedal de accionar eléctrico, en regular estado de uso y conservación. El bien puede ser revisado dentro del horario comercial en la calle Ituzaingó Nº 831, ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: Contado. Abonado el importe total por el comprador se le hará entrega en ese acto del bien adquirido. Comisión de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Mayores datos al suscripto martillero. Tel. 11106. Expte. Nº 39148/78.

Imp. \$ 7.500

e) 6 al 8-2-79

O. P. Nº 33294

T. Nº 18640

#### Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El día 7 de febrero de 1978 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos; Ejecutivo que se le sigue a Bellido José Néstor, Expediente Nº 31860/78, remataré sin base y dinero de contado: Una máquina soldadora marca

"Valmaira" Nº 1578. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 5.000

e) 6 y 7-2-79

O. P. Nº 33286

T. Nº 18637

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Camioneta Rastrojero 1977

El día 8 de febrero de 1979 a horas 18 en J.

M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Edelein Enrique Rogelio, Expte. Nº 31.418/78, Secretaría doctora Julieta Cesano Saman, remataré sin base y dinero de contado: Una camioneta marca Rastrojero Diesel, tipo Pick-up, motor marca Indenor, modelo 1977, Motor Nº 472.037, dominio Nº A-047.880. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá - Teléfono Nº 17260.

Imp. \$ 14.100

e) 5 al 7-2-79

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 33299

T. Nº 18643

PRIMER TESTIMONIO. - ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. -

En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, ante mí RICARDO ISASMENDI, Escribano titular del Registro número cuarenta y uno, comparecen: el Sr. VICENTE NAZR, argentino, L.E. Nº 3.910.184, casado, de cincuentidós años de edad, comerciante y la Sra. AMELIA WALDA BUNETTA PEREZ de NAZR, argentina, L.C. Nº 3.321.723, de cuarenta y un años de edad, comerciante, casada, ambos domiciliados en calle Carlos Pellegrini número seiscientos cincuenta y dos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: PRIMERO: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad Anónima, con sujeción a la Ley 19.550/72 y al presente Estatuto: CAPITULO I - DENOMINACION. DURACION. DOMICILIO SOCIAL Y OBJETO. — Artículo Primero. Denominación y domicilio: Con la denominación de EL ALGARROBAL Sociedad Anónima se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, Capital. El Directorio podrá establecer Agencias, Sucursales, Corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo. Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y distribuciones relacionadas directamente con sus objetos agropecuarios y financieros; mediante la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, bienes muebles y materia prima, relacionados directamente con su objeto agropecuario. Inmobiliarias: mediante la compra-venta, loteos, administración, explotación, arrendamiento y la construcción de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo constituir sobre ellos derechos reales,

permutarlos, hipotecarlos, cederlos o darlos en pago. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Industriales: mediante la industrialización de los productos primarios del agro. Constructora: construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. Agropecuarias: mediante la explotación y administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, forestales, reforestales y granjeros y desmontes, propios o de terceros. — CAPITULO II - MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. — Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — CAPITULO TERCERO - CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES. — Artículo Quinto: Capital Social y Aumentos: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000) representado por dos millones setecientos mil (2.700.000) acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Sexto: Clase de Acciones: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. — Artículo Séptimo. Derecho de Preferencia: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, en las condiciones previstas por el Artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Derecho de Preferencia se ejercerá en un plazo no inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se

efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo. Requisitos de las Acciones: Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, firmados por un Director y un Síndico, y contendrán los requisitos que prescribe el Artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno. Mora en la integración de las acciones: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo previsto por el Artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Décimo. De los Bonos: La Sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los Artículos 227 a 232 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Décimo Primero. Debentures: La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, de acuerdo al régimen establecido en la Sección VIII, Capítulo II de la Ley de Sociedades Comerciales. — CAPITULO IV - DIRECCION Y ADMINISTRACION. — Artículo Décimo Segundo. Organización y Funcionamiento: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio integrado del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, los que durarán en sus cargos tres ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deben designar un Presidente, un Vice Presidente; el Vice Presidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. La Asamblea determina la remuneración del Directorio. La representación legal de la Sociedad será ejercida por intermedio del Presidente o del Vice Presidente en forma indistinta. Se puede designar apoderados para que actúen dentro de los límites del mandato. — Artículo Décimo Tercero. Garantía: Los Directores deben prestar una garantía consistente en un pagaré no a la orden de la Sociedad por la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000). — Artículo Décimo Cuarto. Atribuciones y Deberes: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Nombrar Gerentes Generales o Especiales, sean Directores o no. — CAPITULO V - ASAMBLEAS. — Artículo Décimo Quinto. Lugar de reunión y competencia: Las Asambleas Generales tienen com-

petencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los Artículos 234 (Asamblea Ordinaria) y 235 (Asamblea Extraordinaria), de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. — Artículo Décimo Sexto. Convocatoria y Asamblea Unánime: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550/72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria puede celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Séptimo. Votos conferidos por la acción: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el Capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Octavo. Quórum y Mayoría: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — CAPITULO VI - SINDICATURA PRIVADA. — Artículo Décimo Noveno. Designación número: Las Asambleas de accionistas designarán un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de tres años. — Artículo Vigésimo. Atribuciones y Deberes - Remuneración: Son atribuciones y deberes del Síndico las determinadas por la Ley de Sociedades Comerciales, y en especial las enumeradas en el Artículo 294, extendiéndose sus funciones a los ejercicios económicos anteriores a su elección. La función del Síndico es remunerada y la remuneración será fijada por la Asamblea. — CAPITULO VII - DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD. — Artículo Vigésimo Primero - Ejercicio Económico y Financiero, Ganancias y Dividendos: El Ejercicio Social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Suscripto, para el fondo de Reserva Legal; b) a remuneración al Directorio, en función del Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y Síndico; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de Reservas Facultativas o de Previsión o a Cuenta Nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — CAPITULO VIII - DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Vigésimo Segundo: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de So-

ciudades Comerciales y disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde, la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la fiscalización del Síndico, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el Proyecto de Distribución, y el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el Artículo Vigésimo Primero del presente Estatuto Social. — SEGUNDO: El Capital Social se suscribe integrando en este acto y se integra de la siguiente manera: el señor Vicente Nazr suscribe la cantidad de Dos millones quinientas setenta y nueve mil trescientas cuarenta y seis (2.579.346) acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal Pesos cien (\$ 100) cada acción, integrando mediante el aporte de la transferencia a la Sociedad del dominio de los inmuebles que se detallan al final de la presente, aportándolos por el valor fiscal que consta en los respectivos Certificados Catastrales expedidos por la Dirección General de Inmuebles con fecha 19 de octubre de 1978, y fijados de acuerdo a Ley Nº 5243/78 del Gobierno de la Provincia de Salta, que se agregan a la presente, doy fe. La señora Amelia Walda Bunetta Pérez de Nazr suscribe la cantidad de ciento veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro (120.654) acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción de valor nominal Pesos cien (\$ 100) cada acción, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo o sea la cantidad de Pesos Tres millones dieciséis mil trescientos cincuenta (\$ 3.016.350), debiendo integrar el saldo o sea la suma de Pesos Nueve millones cuarenta y nueve mil cincuenta (\$ 9.049.050) en un plazo de dos años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — TERCERO: Acto seguido se designa por unanimidad para integrar el Directorio por el término de tres años y en los cargos que se detallan, como Presidente al señor Vicente Nazr y como Vice Presidente a la señora Amelia Walda Bunetta Pérez de Nazr. Asimismo se designa para Síndico Titular al Contador Público Nacional Sergio Armando Simesen de Bielke, L. E. Nº 8.175.738, con domicilio en Caseros Nº 1.501 de esta Ciudad; y como Síndico Suplente al Contador Público Nacional Manuel Alberto Pérez, L. E. Nº 8.612.383, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1.048 de esta Ciudad, quienes se encuentran presentes en este acto y aceptan dichos cargos, firmando para constancia, por ante mí, doy fe. — CUARTO: Por unanimidad se designa al Escribano don Ricardo Isasmendi y al Contador Simesen de Bielke, para que en forma conjunta o indistinta efectúen los trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa al contrato constitutivo y a la valuación de los aportes no dinerarios de la Sociedad y a obtener también la conformidad e inscripción del Registro Público de Comercio, autorizándolos con facultad de aceptar o proponer modificaciones al Estatuto Social y/o documentación presentada, por las observaciones que le pudiese formular la autoridad de contralor o registral en donde efectúen los mencionados trámites, como así también se los faculta para que efectúen los recursos ante el Tribunal de Apelación a que se refiere el

Artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales. — TRANSFERENCIA DE INMUEBLES COMO APORTE DE CAPITAL: El señor Vicente Nazr, cede y transfiere a favor de la Sociedad "EL ALGARROBAL Sociedad Anónima", como aporte de capital y por su valuación fiscal actual de Pesos Doscientos cincuenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos (\$ 257.934.600), los siguientes inmuebles: Lotes de terrenos rurales partes integrantes de la finca denominada "El Algarrobal" ubicada en Departamento General Güemes, Planos Nº 687 y Nº 690. Y lotes de terrenos rurales partes integrantes de la Finca denominada "Ceibal, Barrealito, Soledad y Bajada Alta", también ubicada en el Departamento General Güemes de esta Provincia de Salta, Plano Nº 691, todos los planos archivados en la Dirección General de Inmuebles, y de acuerdo a los mismos los terrenos tienen la siguiente extensión, superficie y límites: Plano Nº 687. Lote "E": extensión: del punto M uno al quince: cuarenta y un metros cuarenta y cinco centímetros; del quince al catorce: ciento treinta y tres metros veinticuatro centímetros; del catorce al trece: ciento sesenta y seis metros sesenta y un centímetros; del trece al doce: cuarenta y nueve metros veinticuatro centímetros; del doce al once: veintisiete metros setenta centímetros; del once al diez: ochenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros; del diez al nueve: ciento cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros; del nueve al ocho: veintiséis metros treinta centímetros; del ocho al siete: ciento veintinueve metros cincuenta y nueve centímetros; del siete al seis: sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros; del seis al cinco: ochenta y nueve metros setenta y cinco centímetros; del cinco al cuatro: quinientos noventa metros treinta y un centímetros; del M cuatro al M tres: doscientos cuarenta y cuatro metros veintitres centímetros; del M tres al M dos: doscientos sesenta y seis metros sesenta centímetros y del M dos al M uno, punto de partida de esta descripción perimetral, cuatrocientos cincuenta y nueve metros noventa y cinco centímetros. Superficie: cuarenta y cinco hectáreas cuatro mil ochenta y un metros cuadrados, cinco mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados. Límites: al Norte, Sud y Este con Finca "El Algarrobal" Matrícula número 8704 de Vicente Nazr, camino a El Cardonal y Ceibal de por medio y al Oeste con Río Lavayén. Plano Nº 690. Lote "P": Extensión: quinientos sesenta y cuatro metros dos centímetros en su lado Norte, quinientos treinta y ocho metros veinticuatro centímetros en su lado Sud-Oeste, dos mil ciento sesenta y siete metros sesenta y siete centímetros en su lado Este y mil ochocientos sesenta y un metros ochenta y cinco centímetros en su lado Oeste. Superficie: ciento sesenta y tres mil ciento noventa y cinco metros cuadrados cincuenta y cinco mil trescientos quince milímetros cuadrados. Límites: al Norte con Ruta Provincial, al Sud-Oeste con camino que separa de Fracción Cachipampa, Catastro 7929, al Este lote "J", Matrícula 8711 y al Oeste con Lote "H", Matrícula 8709. Lote "J": extensión: en su lado Norte del punto M doce al M trece: doscientos cincuenta y un metros noventa y cinco centímetros, y del M trece al M. catorce: medida no citada en Plano ni en Cédula Parcelaria; quinientos trece metros ochenta y cinco centímetros en su lado Sud-Oeste; dos mil cua-

trocientos cincuenta y nueve metros noventa y un centímetros en su lado Este y dos mil ciento sesenta y siete metros sesentinueve centímetros en su lado Oeste. Superficie: ciento seis hectáreas siete mil novecientos dieciséis metros cuadrados cincuentitrés mil trescientos cinco milímetros cuadrados. Límites: al Norte Ruta Provincial, al Sud-Oeste con camino que separa de Fracción Cachipampa, Catastro Nº 7929, al Este con lote "K", Matrícula 8712 y al Oeste con Lote "I", Matrícula 8710. Lote "K": extensión: cuatrocientos cuarenta metros sesenta y ocho centímetros en su lado Norte, cuatrocientos veinte metros setentisiete centímetros en su lado Sud-Oeste, dos mil setecientos metros treinta centímetros en su lado Este y dos mil cuatrocientos cincuentinueve metros noventa y un centímetros en su lado Oeste. Superficie: ciento seis hectáreas tres mil doscientos noventinueve metros cuadrados con nueve mil ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Límites: al Norte Ruta Provincial, al Sud-Oeste con camino que separa de Fracción Cachipampa, Catastro 7929, al Este con lote "L", Matrícula 8713 y al Oeste lote "J", Matrícula 8711. Lote "L": extensión: cuatrocientos cuatro metros sesentitrés centímetros en su lado Norte, trescientos ochentisiete metros treinta y cinco centímetros en su lado Sud-Oeste, dos mil novecientos veintidós metros tres centímetros en su lado Este y dos mil setecientos metros treinta centímetros en su lado Oeste. Superficie: ciento seis hectáreas tres mil quinientos setentisiete metros cuadrados ocho mil ochocientos ochentisiete metros cuadrados. Límites: al Norte Ruta Provincial, al Sud-Oeste con camino que separa de Fracción Cachipampa, Catastro 7929, al Este con lote "LL", Matrícula 8714 y al Oeste con Lote "K", Matrícula 8712. Lote "LL", extensión: trescientos setentisiete metros veintiocho centímetros en su lado Norte, trescientos cincuenta y nueve metros veintinueve centímetros en su lado Sud-Oeste, tres mil ciento veintiséis metros treinta centímetros en su lado Este y dos mil novecientos veintidós metros tres centímetros en su lado Oeste. Superficie: ciento seis hectáreas cuatro mil cuarentinueve metros cuadrados dos mil novecientos sesentitrés centímetros cuadrados. Límites: al Norte Ruta Provincial, al Sud-Oeste camino que separa de Fracción Cachipampa, Catastro 7929, al Este con Finca El Algarrobal de Vicente Nazr y al Oeste con lote "L", Matrícula 8713. Lote Remanente: Superficie: dos mil setecientos treinta y cinco hectáreas cuatro mil doscientos cuatro metros cuadrados ochentinueve decímetros cuadrados. Plano Nº 691. Lote siete a): extensión: del punto M. al L. quinientos ochentinueve metros ochenta y ocho centímetros, del L. al veinticuatro, doscientos un metros cuarentidós centímetros, del veinticuatro al veinticinco, trescientos treinta y siete metros setentisiete centímetros, del veinticinco al veintiséis doscientos treinta y un metros ochentitrés centímetros, del veintiséis al veintisiete, doscientos cincuenta y ocho metros veinticinco centímetros, del veintisiete al N., doscientos treinta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, del N. al M. cuarenta y uno, cuatrocientos cincuenta metros veintisiete centímetros, del M. cuarenta y uno al K. diez, quinientos cuarentinueve metros, y del K. diez al M., punto de partida, setecientos once metros cincuenta y ocho centímetros. Superficie: sesenta y cinco hectáreas cinco mil trescientos ochentisiete me-

tros cuadrados veinte decímetros cuadrados. Lote siete b): extensión: del punto A. al B. mil cuatrocientos setentisiete metros cincuentidós centímetros, del B. al M. cuarenta y uno, quinientos sesenta metros, del M. cuarenta y uno al K. diez, trescientos treinta y cuatro metros, del K. diez al M. dieciséis, novecientos noventa y cinco metros ochenta centímetros y del M. dieciséis al A., punto de partida, quinientos cincuentisiete metros cincuenticuatro centímetros. Superficie: ochentitrés hectáreas nueve mil doscientos cincuentidós metros cuadrados cinco decímetros cuadrados. Superficie de ambas fracciones: ciento cuarentinueve hectáreas cuatro mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados. Límites en conjunto: al Norte lote ocho, Matrícula 8717 de Vicente Nazr, en parte callejón de por medio, al Sud con "Bajada Alta" Matrícula 7402 de Roberto y Vicente Nazr, y "Bajada Alta" Matrícula 8685, al Este con Finca "Garrapatas" o "Carolina", Matrícula 8539 de María E. L. Zone y Garrapata S.A., Matrícula 8538 y "Bajada Alta" Matrícula 8685 de Vicente Nazr, y al Oeste con lote catorce Matrícula 8720 de Vicente Nazr. Lote ocho a): extensión: del punto M. cuarenta y uno al N., cuatrocientos cincuenta metros veintisiete centímetros, del N. al veintinueve, ciento setenta y cinco metros diez centímetros, del veintinueve al Q., quinientos setentidós metros noventa y cuatro centímetros, del Q. al P., trescientos cincuenta y ocho metros sesentidós centímetros, del P. al M. cuarenta y uno, ochocientos quince metros. Superficie: treinta y dos hectáreas nueve mil ochocientos cuatro metros cuadrados setentidós decímetros cuadrados. Lote ocho b): extensión: del punto Z. al M. cuarenta y uno prima, ochocientos veintiséis metros treinta y un centímetros, del M. cuarenta y uno prima al P. prima, ochocientos quince metros, del P. prima al Y., ochocientos veintiséis metros treinta y un centímetros, y del Y. al Z., ochocientos quince metros. Superficie: sesenta y siete hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados sesentidós decímetros cuadrados. Superficie de ambas fracciones: cien hectáreas tres mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. Límites en conjunto: Al Norte lote doce Matrícula 8718 de Vicente Nazr, al Sud lote siete Matrícula 8716 de Vicente Nazr y en parte con callejón, al Este con Garrapatas S.A., Matrícula 8522 y al Oeste con parte del lote trece, Matrícula 8719 de Vicente Nazr. Lote catorce: extensión: del A. al B., mil cuatrocientos setentisiete metros cincuentidós centímetros, del B. al cuarenta y uno, setecientos noventa y cinco metros sesenta y dos centímetros, del cuarenta y uno al cuarentidós, trescientos nueve metros ochenticuatro centímetros, del cuarentidós al cuarentitrés, doscientos catorce metros ochentinueve centímetros. del cuarentitrés al cuarenticuatro, setecientos ochenta y ocho metros ochentiséis centímetros, del cuarenticuatro al cuarenticinco, ciento sesentitrés metros sesentidós centímetros, y del cuarenticinco al A. de partida, setecientos treinta y nueve metros sesenta y un centímetros. Superficie: cien hectáreas nueve mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados. Límites: al Norte callejón, al Sud "Bajada Alta", Matrícula 7402 de Roberto y Vicente Nazr, al Este lote sie-

te Matrícula 8716 de Vicente Nazr, al Oeste Río Lavayén. Lote Remanente: superficie: según plano 691: dos mil sesentitrés hectáreas con dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Departamento General Güemes, Lote "E", Catastro ocho mil setecientos tres; Lote "T", Catastro ocho mil setecientos diez; Lote "J", Catastro ocho mil setecientos once; Lote "K", Catastro ocho mil setecientos doce; Lote "L", Catastro ocho mil setecientos trece; Lote "LL", Catastro ocho mil setecientos catorce; Remanente, Catastro ocho mil setecientos quince; Lote siete a) y b), Catastro ocho mil setecientos dieciséis, Lote ocho a) y b), Catastro ocho mil setecientos diecisiete; Lote catorce, Catastro ocho mil setecientos veinte, y Remanente, Catastro ocho mil setecientos veintidós. TITULO: Corresponde al señor Vicente Nazr los inmuebles descriptos por compra que hizo a Domingo Nazr e Hijos S.R.L., según Escritura Nº 175 de fecha 20 de Octubre de 1.959 otorgada por ante la Escribana Gabriela M. de Díaz y por compra efectuada según Escritura Nº 264 de fecha 26 de Abril de 1976 otorgada por el Escribano Raúl J. Goytia, inscriptas en la Dirección General de Inmuebles hoy a Folio Real en las Cédulas Parcelarias Matriculas ya citadas en la Nomenclatura Catastral. DE LOS CERTIFICADOS que agrego a la presente escritura, expedidos por: Dirección General de Inmuebles bajo Nº 10.018 de fecha 20 de Diciembre de 1978, de la Dirección General de Rentas y A.G.A.S., se acredita: Que el señor Vicente Nazr no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Que los inmuebles descriptos subsisten a su nombre sin modificación ni gravamen, reconociendo el Catastro 8703, Contrato de Arriendo a favor de Roberto Graul y Nora del Mar Alvarado y Promesa de Venta a favor de Santiago y Máximo Matana sobre los Catastros 8703, 8710 al 8715. Que el Impuesto Inmobiliario está abonado hasta el presente año inclusive, sujeto a reajuste. Que los inmuebles carecen de canon de riego. Con respecto al citado Contrato de Arriendo, don Vicente Nazr, declara: Que no corresponde tal registro por cuanto se debería haber anotado sobre el Catastro 8707 únicamente, estando, por otra parte, sin efecto ni valor alguno, por haberse realizado antes de ahora la venta del inmueble Catastro 8707 a favor de los entonces arrendatarios. Presentes en este acto los señores Máximo Matana, L.E. Nº 7.284.282, casado en primeras nupcias con Antonia Teseyra; y Santiago Matana, L.E. Nº 7.286.626, casado en primeras nupcias con María Ofelia Taboada, domiciliados en calle Teniente Ibañez Nº 539 de la ciudad de General Güemes - Salta, manifiestan: Que por no corresponder el registro de la Promesa de Venta sobre los Catastros antes citados, solicitan se tome nota de su levantamiento en la Dirección General de Inmuebles, lo que ratifican las cónyuges, señoras: Antonia Teseyra de Matana, D.N. Nº 4.725.494; y María Ofelia Taboada de Matana, L.C. Nº 5.786.266, firmando para constancia por ante mí, doy fe. EN CONSECUENCIA el señor Vicente Nazr cede y transfiere a favor de la Sociedad "EL ALGARROBAL SOCIEDAD ANONIMA", todos los derechos de dominio y posesión que tiene y le corresponde sobre los inmuebles antes descriptos, obligándose a responder por la evicción y saneamiento de

acuerdo a derecho. CONSENTIMIENTO: La señora Amelia Walda Bunetta Pérez de Nazr, L.C. Nº 3.321.723, cónyuge de don Vicente Nazr, casada en primeras nupcias, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1.277 del Código Civil, da su consentimiento a la transferencia de los inmuebles a favor de la Sociedad El Algarrobal Sociedad Anónima que su esposo realiza como aporte de capital. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y firman de conformidad por ante mí doy fe. Redactada en once sellados notariales números: siete mil quinientos ochenta y uno y sus correlativos al siete mil quinientos ochenta y nueve; siete mil quinientos noventa y uno, y siete mil quinientos noventa y dos, sigue a la que termina al folio mil trescientos setentitrés. — Vicente Nazr. Amelia Walda Bunetta Pérez de Nazr. Sergio Armando Simesen de Bielke. Manuel Alberto Pérez. Máximo Matana. Santiago Matana. Antonia Teseyra de Matana. María Ofelia Taboada de Matana. Ante mí: Ricardo Isasmendi, Escribano. Está mi sello. - Agregado: En este estado don Vicente Nazr, agrega: que las medidas del lado Norte del Lote "J", Matrícula Nº 8711, según el Plano Nº 690, son las siguientes: del M doce al M. trece: doscientos cincuenta y un metros noventaicinco centímetros; allí quiebra hacia el Sud-Este con doscientos treinticinco metros cincuenta y un centímetros hasta el vértice H dos; allí dobla hacia el Sud-Oeste con doscientos ochenticinco metros dos centímetros; hasta el H tres; allí quiebra hacia el Nor-Oeste con doscientos ochenticinco metros dos centímetros hasta el H. cuatro, en donde quiebra hacia el Norte con doscientos nueve metros cincuenta y un centímetros hasta el H. cinco prima, en donde quiebra por último hacia el Oeste con ochenticinco metros ochentinueve centímetros hasta el M catorce. Y que el límite Norte es: en parte Ruta Provincial y en parte propiedad de Hierrosalta S.A., Catastro 8483. Con respecto al Impuesto a los Beneficios Eventuales el suscripto Escribano deja constancia que de acuerdo a liquidación suscripta por el señor Vicente Nazr, no surge ganancia sujeta a retención por arrojar quebranto. Leída y ratificada firma don Vicente Nazr, por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: des, L, Síndi, Tres, dieciséis mil trescientos cin, sen, cua-10018, 20, Dic.; Entre líneas: (\$ 100.000), Oeste, Walda: todo vale. — Vicente Nazr. Ante mí: Ricardo Isasmendi, Escribano. Está mi sello. CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para EL ALGARROBAL Sociedad Anónima expido este primer testimonio en once sellados fiscales números: ochocientos sesentinueve mil setecientos ochentiséis y sus correlativos al 869.793, 869.803; ochocientos sesentinueve mil setecientos noventaicinco y ochocientos sesentinueve mil setecientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: 8, Bo, pa, e, e. Entre líneas: Walda: Todo vale. Entre líneas: 869793, 869803, Vale. Entre líneas: Tres, Vale. Testado: \$, No vale. Ricardo Isasmendi, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. — Secretaria, 5 de febrero de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio. Imp. \$ 109.980 e) 6-2-79

**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 33298

T. N. 18644

**GINOTEX S. R. L.****CONTRATO ACLARATORIO**

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen los señores: LUIS ROBIOLIO BOSE, italiano, casado, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 176, Salta, de 61 años de edad, C. I. Nº 103.234 de la Policía de Salta, y LIDIA ISSA DE ROBIOLIO BOSE, argentina, casada, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 176, Salta, de 51 años de edad, L. C. Nº 9.467.489, ambos de profesión comerciantes, como únicos y actuales socios de GINOTEX Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio; los socios se reúnen con el objeto de tomar conocimiento de las observaciones formuladas en el Expte. Nº 1326/78 en los autos caratulados: "GINOTEX S.R.L. - Prórroga - Aumento de Capital y Adecuación de Estatuto Social", resolviendo subsanar las mismas y conviniendo la siguiente redacción:

**PRIMERO:** Se resuelve prorrogar el plazo de duración por diez (10) años más, a partir del vencimiento del plazo fijado en el Contrato Social antes mencionado, es decir ocho de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, facultando especialmente al señor Luis Robiolio Bose para gestionar la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio.

**SEGUNDO:** Se resuelve aumentar el capital Social en la suma de \$ 16.470.000 (Dieciséis millones cuatrocientos setenta mil pesos), llevándolo en consecuencia a un total de \$ 16.500.000 (Dieciséis millones quinientos mil pesos), a través de la capitalización de la denominada Reserva de Regularización Ley 20532 por \$ 40.000 (Cuarenta mil pesos) y de las utilidades acumuladas por \$ 16.430.000 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta mil pesos), cifras ambas emergentes del Balance General al 31 de diciembre de 1977 que, debidamente certificado por Contador Público Nacional se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento. Del mencionado aumento de capital corresponden \$ 12.352.500 (Doce millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos) al señor Luis Robiolio Bose, y \$ 4.117.500 (Cuatro millones ciento diecisiete mil quinientos pesos) a la señora Lidia Issa de Robiolio Bose, cifras determinadas según su participación en el Capital anterior.

**TERCERO:** Se resuelve adecuar el Contrato Social a las disposiciones de la ley Nº 19.550, quedando en consecuencia a partir de la fecha de este instrumento, redactado de la siguiente forma:

Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GINOTEX Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Caseros Nº 783. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial.

Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 (diez) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra y venta por mayor y menor de mercaderías de tienda, mercería, ropería, sedería, tejidos, peletería y artículos de fantasía, importación y exportación de tales mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 16.500.000 (Dieciséis millones quinientos mil pesos), dividido en 165.000 (Ciento sesenta y cinco mil) cuotas de \$ 100 (Cien pesos) cada una, que los socios suscriben e integran así: el señor Luis Robiolio Bose suscribe 123.750 (ciento veintitrés mil setecientos cincuenta) cuotas, representativas de un capital de \$ 12.375.000 (Doce millones trescientos setenta y cinco mil pesos) que integra a través de la capitalización mencionada anteriormente, y la señora Lidia Issa de Robiolio Bose suscribe 41.250 (Cuarenta y un mil doscientas cincuenta) cuotas, representativas de un capital de \$ 4.125.000 (Cuatro millones ciento veinticinco mil pesos), que integra a través de la capitalización de reserva y utilidades acumuladas, antes mencionadas.

Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Nº 19.550.

Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes vestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales e indistintas obligan a la sociedad. Desempejarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa, por constituir su designación condición expresa de la constitución de la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones que preceden son simplemente enunciativas y de ningún modo taxativas, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos

que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos.

Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

Octava: Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde; dicha liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

DE CONFORMIDAD, se firman un original y dos copias, en Salta, Capital, a los once días de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, con

carácter de aclaratorio del instrumento de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Robiolio Bose (C. I. Nº 103.234 P. Salta) y Lidia Juana Issa de Robiolio Bose (L. C. Nº 9.467.489), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registros de Firmas Nº 4, Folios 420/421, Actas 2521/2522, doy fe. — Salta, diciembre 11 de 1978.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es reproducción fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe. — Salta, 28 de diciembre de 1978. Marta Beatriz Lafuente, Escribana Pública Nacional.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 2 de febrero de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 25.056

e) 6-2-79

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 33274

T. Nº 18626

#### COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA DE CREDITO LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, el Consejo de Administración de la Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de febrero de 1979 a las veintiuna y treinta (21,30) horas, en el local de la Cooperativa, sito en Avda. Belgrano Nº 835 de la ciudad de Salta para considerar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- b) Ratificación del Acuerdo Modificadorio del Compromiso de Fusión.
- c) Ratificación del Acuerdo Adicional Modificadorio del Compromiso de Fusión.
- d) Situación Patrimonial Consolidada.

NOTA: De acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social, transcurrida una hora de la fijada para la reunión, en caso de no haber quórum, se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes, y sus decisiones serán igualmente válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Raúl H. del Campo  
Secretario

José R. Piccardo  
Presidente

Imp. \$ 17.500

e) 1 al 7-2-79

### RECAUDACIONES

O. P. Nº 33301

RECAUDACIONES	
Saldo anterior	\$ 2.087.953
Recaudación del día 5/2/79	\$ 269.186
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.357.139</b>

### AVISO

#### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION